



**APRUEBA BASES ESPECIALES DEL XVII
CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL 2014: INNOVACIÓN Y
EMPRENDIMIENTO AMBIENTAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4447

Santiago, 30 MAYO 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Exento N°193, de 2011, del mismo Ministerio; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en las demás normas legales pertinentes, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
- 2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.
- 3.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental y corresponde aprobar las bases especiales para el XVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2014: Innovación y Emprendimiento Ambiental y sus anexos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases Especiales del XVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2014: Innovación y Emprendimiento Ambiental, cuyo tenor es el siguiente:

Bases

1. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), convoca al Concurso Innovación y Emprendimiento Ambiental perteneciente a la versión XVII del Fondo de Protección Ambiental correspondiente al año 2014, en adelante: XVII Fondo de Protección Ambiental (FPA) 2014, que se registrará por las presentes Bases Especiales.

Las organizaciones interesadas en participar pueden obtener mayor información en el sitio Web www.fpa.mma.gob.cl o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente a partir del 30 de Mayo de 2013 (ver Anexo A).

2. DOCUMENTOS DEL CONCURSO

El presente concurso se registrará por las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas mediante la Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; las presentes Bases Especiales y sus anexos; el instructivo de Funcionamiento para los Organismos Ejecutores; las aclaraciones y eventuales respuestas a las consultas que dé el Ministerio del Medio Ambiente.

El concursante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en los documentos mencionados, los que constituye la única fuente de información que debe considerar el proponente al preparar su postulación.

Las presentes Bases, sus Anexos, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes. Para todos los efectos legales los documentos mencionados serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Ministerio.

3. OBJETIVOS DEL CONCURSO

Este Concurso, tiene como objetivo promover nuevas y mejores relaciones con el medio ambiente, apoyando a la ciudadanía de forma más activa a través de su involucramiento en iniciativas destinadas a la protección o reparación del medio ambiente, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental. Para ello se ofrecen canales y espacios reales a través de los cuales, los ciudadanos puedan expresar sus intereses, preocupaciones y capacidad de acción.

4. LÍNEAS TEMÁTICAS DEL CONCURSO.

La convocatoria del presente concurso estará enfocada a las siguientes líneas temáticas de financiamiento, de modo que los proyectos que se postulen al Concurso deberán circunscribirse en alguna de ellas conforme al detalle de la siguiente Tabla:

LÍNEA TEMÁTICA DE FINANCIAMIENTO	OBJETIVO DE LA POSTULACION
Eficiencia Hídrica	<ul style="list-style-type: none">• Apoyar, promover e impulsar emprendimientos y proyectos de innovación que contribuyan a generar soluciones orientadas al uso eficiente del recurso hídrico en zonas con problemas de disponibilidad de agua.
Manejo de Residuos	<ul style="list-style-type: none">• Apoyar, promover e impulsar emprendimientos y proyectos innovadores cuyos propósitos se concentren en torno idear mejoras a la gestión de residuos que permitan reducir su cantidad en zonas con mayor densidad de población.

Uso Eficiente de Leña	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar, promover e impulsar proyectos innovadores que contribuyan a generar soluciones que permitan un uso eficiente de la leña como combustible para calefacción y cocción en zonas saturadas por material particulado.
------------------------------	--

5. MONTOS DE FINANCIAMIENTO

El Fondo de Protección Ambiental, financiará hasta un 50% de los costos del proyecto presentado. El monto de financiamiento al que pueden postular los proyectos es de \$2.000.000 hasta \$3.000.000.-

El proyecto debe contemplar un mínimo aporte propio del organismo concursante de un 50% del costo total del proyecto. Para estos efectos se considerará como aporte propio, además de los aportes en dinero, los aportes valorizados, debiendo el organismo concursante valorizar su aporte. Los aportes de los Organismos asociados, sean en dinero o aportes valorizados, pueden ser considerados como aporte propio del Organismo concursante.

El financiamiento estará condicionado a que se contemplen los fondos necesarios para tal efecto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2014.

Sólo se financiará un proyecto por organismo ejecutor considerando todos los concursos del Fondo de Protección Ambiental del año 2014. El cumplimiento de este requisito será verificado por el Ministerio del Medio Ambiente.

Los recursos adjudicados serán transferidos en una remesa, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de aportes no reembolsables.

Una vez que el Organismo Ejecutor reciba la remesa, deberá depositar el total de los recursos en la Cuenta Bancaria que haya determinado para el uso del proyecto. Además deberá hacer llegar al Ministerio del Medio Ambiente, el original o la copia del comprobante de depósito.

Una vez finalizado el proyecto y en caso que existieran recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 9002880 del Banco Estado, de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá adjuntar una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del respectivo proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gastos identificados por el organismo concursante en su proyecto conforme a la siguiente infraestructura presupuestaria:

ÍTEM PRESUPUESTARIO	SUB ÍTEM PRESUPUESTARIO	¿QUÉ COMPRENDE?	OTRAS LIMITACIONES Y RESTRICCIONES
COSTOS DEL PROYECTO COSTOS OPERACIONALES Se refiere a los costos relacionados con el desarrollo de las actividades y la ejecución del proyecto.	Equipos e insumos	Se refiere al equipamiento necesario para la elaboración, implementación o habilitación del modelo o piloto, por ejemplo: equipos de medición, GPS, equipos de radio e insumos menores como: resultados para laboratorios, cartografía, fotos áreas, insumos computacionales, entre otros.	Ninguna

	Prestación de Servicios	Contratación de Personas Naturales a Honorarios o Personas Jurídicas necesarios para la operación del Proyecto. Se excluyen todo tipo de personal administrativo de apoyo.	Este ítem no puede superar el 50% del aporte total entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.
--	--------------------------------	---	--

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos a financiar en el proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo. Deberán estar debidamente acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Instructivo de Funcionamiento del Organismo Ejecutor.

En ningún caso los fondos transferidos en virtud del presente concurso podrán destinarse a:

- a. Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b. Pago de ningún tipo de impuestos al fisco que no digan relación con los contratos o actividades propias del proyecto.
- c. Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones.
- d. Pago de Remuneraciones y Honorarios en calidad de apoyos técnicos a alguno(s) de los miembros de la directiva del organismo concursante adjudicado, de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive.
- e. Pago de arriendos propios del organismo ejecutor, de alguno(s) de los miembros de la directiva, de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive.
- f. El pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas, servicios de cable, gastos comunes propiedad arrendada o propia, etc., dado los objetivos de este concurso.
- g. Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- h. Ser usado en el pago de deudas personales de los integrantes de la directiva, pago de deudas de la organización y pago de intereses en cuentas de la organización.
- i. Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la línea temática de que se trate.

6. PARTICIPANTES

a) Postulante: organismo ejecutor

Sólo podrán participar en el presente concurso: Universidades, Centros de Investigación, Federación de Estudiantes de Universidades y Organismos No Gubernamentales (ONGs), los cuales una vez adjudicados adquirirán la calidad de organismos ejecutores.

Los postulantes deberán contar con personalidad jurídica vigente y sus representantes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el Convenio de transferencia de recursos, suscribir a nombre de la organización/institución la respectiva boleta de garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del Contrato que se suscriba con el Ministerio del Medio Ambiente.

Sólo se financiará un proyecto por organismo ejecutor considerando todos los concursos del Fondo de Protección Ambiental 2014, esto es, que un mismo ejecutor no podrá obtener financiamiento para más de una iniciativa aun cuando sea en concursos distintos.

Los Concursantes no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la directiva o su representante legal la

calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

Adicionalmente, el concursante no deberá tener deudas tributarias, laborales y previsionales en situación de morosidad.

Aquellas organizaciones que por motivos de incumplimiento de un contrato de aportes no rembolsables de concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, se encuentren derivados al Consejo de Defensa del Estado, no podrán adjudicarse fondos del presente concurso.

b) Otros participantes del proyecto

1.- Organismos Asociados (OA)

Corresponden a Organismos interesados en apoyar el proyecto, generando mayores impactos y continuidad de este, aportando recursos, experiencia y capacidad para la elaboración del mismo.

Con la finalidad de fortalecer su sostenibilidad y difusión, el proyecto debe contar al menos con el apoyo de un organismo asociado, pudiendo ser organismos públicos de administración territorial (gobiernos regionales, provinciales y municipales); servicios públicos; ONG; universidades, institutos profesionales, centros de investigación, empresas, personas naturales y/u otros organismos asociados como los mismos descritos que pueden postular. Su estructura legal puede ser cualquiera de las reconocidas en la legislación chilena, tanto con o sin fines de lucro. El organismo asociado o integrantes de dichos organismos no podrán recibir honorarios por concepto del proyecto.

Se considerará un puntaje adicional cuando el proyecto cuente con Municipios que se encuentren participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), y/o establecimientos educacionales que se encuentren certificados en el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE). Ver Anexos H e I.

2.- Coordinador del Proyecto

Persona contratada o voluntaria cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos.

El Coordinador del Proyecto deberá mantener comunicación permanente con la o él Encargado/a del Fondo de Protección Ambiental, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto.

El Coordinador deberá tener residencia en la región donde se ejecutará el proyecto.

7. REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos, deberán incluir en su diseño, formulación y ejecución, los siguientes aspectos y requisitos:

- 1) Prever las acciones necesarias, para el logro de sus objetivos y para finalizar todas sus actividades un plazo máximo de 10 meses;
- 2) Implementar soluciones que contribuyan a mitigar, prevenir o resolver un problema ambiental;
- 3) Todos los proyectos deberán evitar efectos negativos sobre el medio ambiente.

- 4) Contemplar un aporte de contrapartida (aporte del Organismo Ejecutor y/o de Organismos asociados) mínimo de un 50% del costo total del proyecto.
- 5) Incluir al menos tres acciones de difusión y visibilidad del proyecto durante su inicio, desarrollo y término, a través de actividades abiertas, campañas, encuentros, boletines (impresos o electrónicos), eventos, sitios Web, medios de prensa radial, prensa de todos los tipos, entre otros. El Ministerio del Medio Ambiente entregará los parámetros gráficos para la difusión y visibilidad del proyecto.
- 6) Se entenderá por proyecto innovador todo aquel que genere un producto y/o servicio o proceso complejo, novedoso, sustentable, que introduce cambios en las formas de hacer las cosas, de manera replicable y escalable, y cuyo foco está en solucionar desafíos ambientales y que el valor creado sea para la sociedad.
- 7) Los proyectos presentados no podrán contener aspectos o contenidos incluidos en otros proyectos finalizados, que se encuentren en ejecución o en publicaciones científicas.
- 8) El Proyecto debe contener una idea detallada y pormenorizada de la innovación y emprendimiento ambiental que desea desarrollar y debe incluir a lo menos:

- a. Presentación y/o Justificación de la Idea.

Esta sección debe realizar una descripción de la idea que sustenta el proyecto de innovación y emprendimiento ambiental postulado, identificando cuál es la novedad respecto de lo que ya existe en el mercado, en qué consiste lo que está creando a través de este proyecto, para concebir una solución nueva. Se debe explicitar claramente cómo el proyecto aporta a la línea temática escogida, describiendo el problema a resolver.

- b. Alcance del Proyecto

Debe presentar con claridad que etapas del emprendimiento total, serán abordadas satisfactoriamente en esta propuesta, definiendo actividades necesarias, plazos, responsabilidades, público objetivo (beneficiarios) comprometido y límites del proyecto.

- c. Modelo de Negocios

Debe incorporar una descripción de la situación del mercado que permita evaluar la viabilidad de su idea, si existe una oportunidad real de comercializar la solución nueva que plantea el proyecto, identificando a quienes les interesa esta solución (mercado objetivo) y si éstos pueden y quieren pagar por esta solución.

Identificar cuáles son los recursos necesarios, cómo se llegará con la idea al mercado objetivo (canales de distribución, venta y comunicación), cuál es su estructura de costos y si requiere de alianzas estratégicas para darle al proyecto mayores probabilidades de éxito.

- d. Cronograma de Actividades (Carta Gantt)

Debe establecer los plazos para la realización de cada una de las actividades requeridas. Se espera contar con el detalle de la agenda de trabajo (actividades, responsables y plazos) que permitirá cumplir con los objetivos del proyecto.

- e. Propuesta arquitectónica del prototipo

La propuesta debe incluir en su etapa final, la presentación de un piloto, pudiendo ser este una maqueta, plano o prototipo de la innovación desarrollada.

8. REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Los organismos postulantes deberán cumplir con los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala para la verificación de los antecedentes solicitados, tanto en la postulación que realicen vía electrónica o en formato

físico. En caso de no adjuntar alguno de los documentos que se solicitan en la siguiente tabla, quedarán fuera del concurso.

REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
Ser una institución u organización de las descritas en los organismos postulantes, con personalidad jurídica vigente.	1) Adjuntar documento que acredite la personalidad jurídica de la organización, debiendo certificarse su vigencia y que mencione el representante legal de la misma al momento de presentar la postulación. Dicho documento debe haber sido emitido no más allá de 6 meses antes de su presentación al presente Concurso 2) Deberán acompañar, también, una fotocopia por ambos lados del Rol Único Tributario de la organización que postula. Se acepta RUT provisorio.
Estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos	Certificado emitido por el sitio Web www.registros19862.cl sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que acredite inscripción en el registro.
No encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener algún miembro de la directiva o el representante legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente que intervenga en el proceso de selección o de asignación de los recursos.	Declaración Jurada simple firmada por el representante del Organismo concursante conforme al modelo contenido en el Anexo B de las presentes bases.
No tener deudas tributarias, laborales y previsionales en situación de morosidad.	Declaración Jurada Simple firmada por el representante legal del Organismo concursante, conforme al modelo contenido en el Anexo C de las presentes bases.
No encontrarse en la situación que por motivos de incumplimiento de un contrato de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, se encuentren derivados al Consejo de Defensa del Estado.	Declaración Jurada Simple firmada por el Representante del Organismo concursante conforme al modelo contenido en el Anexo D de las presentes Bases.
Contar con el apoyo de al menos un Organismo Asociado.	Presentar la carta de compromiso suscrita por el Representante Legal del Organismo Asociado el anexo E de las presentes bases.
Los proyectos deberán contar con un(a) Coordinador(a) del proyecto con residencia en la región en la cual se ejecutará el proyecto.	Certificado de residencia del coordinador del proyecto emitido por la junta de vecinos respectiva, o en su caso, declaración jurada simple de domicilio de conformidad al anexo F de las presentes Bases.
Formular y completar la postulación del proyecto en el formato establecido por el Ministerio del Medio Ambiente en el cual se deberá contener los requisitos generales de los proyectos señalados en el punto 7 de las presentes Bases.	Presentar el Formulario de postulación de proyecto contenido en el "Anexo G" de las presentes bases, y enviar su postulación por vía electrónica a través de la página web del FPA www.fpa.mma.gob.cl
Presentar su postulación en el plazo y forma establecida en el punto 9.2 de estas bases.	El Ministerio del Medio Ambiente emitirá un comprobante digital.

9. Calendario del concurso

9.1 Período de consultas

Las personas interesadas podrán efectuar consultas sobre las presentes bases desde su fecha de publicación hasta las 12:00 hrs. del décimo día hábil siguiente a su publicación, dirigiéndolas al correo electrónico fpaconsultas@mma.gob.cl

Las respuestas serán publicadas en la página web del Fondo de Protección Ambiental www.fpa.mma.gob.cl, al quinto día hábil siguiente de terminado el período de consultas, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

9.2 Presentación de postulaciones:

El Proyecto debe contener una idea detallada y pormenorizada de la iniciativa ambiental que se desea desarrollar y debe incluir el planteamiento de sus objetivos, actividades, resultados previstos, productos esperados y todos aquellos antecedentes que clarifiquen las acciones que se desarrollarán. Las organizaciones interesadas en participar podrán postular a través del sitio www.fpa.mma.gob.cl.

El proceso de postulación comenzará el 5 de Junio de 2013 y se extenderá hasta las 18:00 hrs. del 31 de Julio del 2013. Las organizaciones en este caso deberán registrarse en el sitio www.fpa.mma.gob.cl.

El horario dispuesto para ambas postulaciones corresponde al establecido para el territorio continental.

Para dudas o consultas se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, fono: 56-2-25170242 que estará disponible en horario de oficina, cuyo propósito será aclarar dudas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica.

9.3 Apertura y admisibilidad de las postulaciones:

La Apertura y la Admisibilidad de Proyectos tienen como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 10 de las presentes Bases.

La Apertura y Admisibilidad de todos los proyectos presentados en el presente concurso se realizará en las Oficinas de la Subsecretaría del Medio Ambiente, desde el 01 al 05 de Agosto 2013, entre las 9:00 y 18:00 hrs.

Para el caso de las postulaciones online, dicha actividad se realizará a través de la plataforma electrónica www.fpa.mma.gob.cl.

La admisibilidad de las postulaciones será determinada por una Comisión de Apertura y Admisibilidad integrada por un profesional de la División de Administración y Finanzas, por un profesional del Fondo de Protección Ambiental del Medio Ambiente y por un profesional de la División Jurídica.

El acto de apertura finalizará mediante la suscripción del acta en la plataforma del Fondo de Protección Ambiental, que indicará los proyectos admisibles y que pasarán a la etapa de evaluación y cuales han sido los proyectos rechazados. La Comisión de Apertura y admisibilidad deberá remitir esta acta al Subsecretario del Medio Ambiente a fin de que este haga pública el acta mencionada.

Se hace presente que la no presentación de la documentación requerida será motivo suficiente de descalificación automática del proyecto y que sólo aquellos proyectos que resulten admisibles, podrán continuar en las siguientes etapas del proceso de calificación, preselección y selección.

Los resultados de la Admisibilidad de Proyectos serán publicados en la página www.fpa.mma.gob.cl el 06 de Agosto 2013.

9.4 Evaluación y Calificación, preselección y selección de las postulaciones:

a) Evaluación y Calificación de las postulaciones

Las postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas y calificadas por un Comité de Preselección, constituido por a lo menos 4 calificadoros, correspondiendo tal calidad a:

- ✓ Un profesional del Departamento Fondo de Protección Ambiental correspondiente a la División de Educación Ambiental del MMA.
- ✓ Un profesional de las División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo o de la División de Calidad del Aire, según línea temática.
- ✓ Un profesional de la División de Información y Economía Ambiental
- ✓ Tres representantes de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

El Subsecretario podrá adicionalmente, designar a otro evaluador si así lo considera pertinente

La evaluación de las postulaciones de los proyectos se efectuará entre el 06 de agosto hasta el 06 de septiembre del 2013.

Cada Proyecto será derivado al menos a tres miembros del Comité de Preselección a través de la plataforma On Line del Fondo de Protección Ambiental, disponible en el sitio www.fpa.mma.gob.cl. La identidad del calificador de un Proyecto se mantendrá en reserva, no obstante, una vez terminado el proceso de preselección se levantará la reserva mencionada.

Cada uno de los miembros del Comité de Preselección deberá desarrollar la evaluación y respectiva calificación de las postulaciones en la plataforma web del Fondo de Protección Ambiental conforme a la pauta de evaluación que se presenta a continuación:

Nombre Proyecto:		
Organismo Postulante:		
Código proyecto:		
Monto solicitado:		
Línea Temática:		
¿El proyecto cumple con la línea temática a la cual postula indicada en las bases del concurso?		
Si, permite la calificación		
No, excluye la calificación		
Ámbito de Evaluación	Indicador	Nota (1 al 7)
Experiencia del Organismo Postulante 5%	Experiencia en ejecución de proyectos en los últimos 3 años (área ambiental, social, cultural, prevención, otros).	Sin Experiencia Previa: 1.0 Con experiencia en proyectos, sin Asociatividad: 1.1-3.9 Experiencia en ejecución de proyectos, con Asociatividad: - El último año: 4.0-4.9 - Los últimos dos años: 5.0-5.9 - Los últimos tres años: 6.0-6.9 - Los últimos tres años solo en temática ambiental: 7.0
Calidad técnica del Proyecto 60%	Las actividades planteadas se orientan a la solución parcial o total del problema o situación ambiental identificado	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9

	Pertinencia entre las situaciones o problemas ambientales que se pretenden solucionar y los objetivos específicos planteados.	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
	Pertinencia entre objetivos específicos y sus actividades.	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
	Pertinencia entre actividades y productos esperados.	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
	El cuadro técnico se ajusta al presupuesto solicitado y su distribución presupuestaria	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
	Acciones que permitan sostenibilidad del proyecto	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
Impacto a la comunidad local 25%	Incorpora acciones de educación y sensibilización ambiental a nivel local.	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
	Incorpora la participación de la comunidad en las diferentes actividades del proyecto	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
Aportes de Contrapartida (Organismo Postulante y Asociados) Interacción del organismo postulante con otras organizaciones para ejecutar el proyecto. 10%	Pertinencia y calidad del aporte entregado por el Postulante y el/los organismo(s) asociado(s).	Excelente : 7.0 Bien : 6.0-6.9 Regular : 4.0-5.9 Deficiente : 1.0-3.9
Asociatividad entre el Organismo postulante e instituciones participantes del SCAM y SNCAE. Si cumple ambos criterios, se aumentan 2 décimas, si cumple solo con un criterio, aumenta 1 décima.	El proyecto presenta dentro de sus organismos asociados al Municipio de la comuna donde postula, el cual se encuentra participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)	SI___ NO___
	El proyecto presenta dentro de sus organismos asociados establecimientos educacionales certificados con el Sistema Nacional de Certificación Ambiental (SNCAE)	SI___ NO___
NOTA FINAL		
Comentarios y/o sugerencias para mejorar la calidad técnica del proyecto.		

Con los puntajes obtenidos por cada concursante, el Comité de Evaluación y Selección de postulaciones elaborará el ranking de las postulaciones, listándolas desde el mayor

hasta el menor puntaje de evaluación. En caso de empate el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el criterio relativo a la Calidad Técnica del Proyecto. Si el empate persistiere se atenderá al mayor puntaje obtenido en el criterio Impacto a la Comunidad Local.

b) Preselección de los proyectos

La preselección de los proyectos postulados se desarrollará inmediatamente después de emitidas las calificaciones por parte del Comité de Preselección. Dicha preselección se basará, exclusivamente, en las notas emitidas los miembros del citado Comité, las cuales serán promediadas de manera automática en la plataforma electrónica. Dicha información será evaluada y confirmada a través de las "Actas de Preselección de Proyectos" suscrita por el Subsecretario del Medio Ambiente.

Los proyectos preseleccionados serán aquellos que tengan una calificación mínima de nota 5. Dicha información les será notificada a través de correo electrónico a la dirección registrada por la organización en su postulación.

c) Selección de Proyectos

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, para lo cual se dictará la resolución adjudicatoria del financiamiento.

Los concursantes preseleccionados y no adjudicados quedarán en una Lista de Espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los seleccionados. De ser rechazado alguno de los seleccionados o de no comparecer a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el punto 9.5 de las presentes Bases.

Los recursos para el Concurso Innovación y Emprendimiento Ambiental del XVII Fondo de Protección Ambiental 2014, corresponderán a los que se asigne por Ley de Presupuesto 2014.

d) Publicación de Resultados

1. Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles el día 10 de Octubre del 2013 a través de la Página Web del MMA www.mma.gob.cl, www.fpa.mma.gob.cl,
2. Es responsabilidad de los organismos postulante notificarse de los resultados del concurso en todas sus etapas en las páginas Web antes mencionadas.

9.5 Adjudicación y firma del contrato: La adjudicación del presente concurso se realizará por Resolución del Subsecretario del Medio Ambiente.

El financiamiento de los proyectos aprobados para el presente Concurso estará condicionado a la verificación de los antecedentes y compromisos de los organismos ejecutores al momento de firmar los contratos respectivos, conforme a los antecedentes requeridos en el punto 10 de las presentes Bases. Los antecedentes necesarios para suscribir el contrato deberán ser entregados en la Subsecretaría del Medio Ambiente a más tardar el día 30 de octubre de 2013. En casos debidamente justificados, el MMA podrá otorgar a la organización solicitante un plazo extraordinario no superior al día 15 de noviembre para adjuntar la documentación requerida.

Los Contratos deberán suscribirse entre el día 16 de diciembre de 2013 y el día 30 de diciembre del mismo año.

Si el organismo ejecutor, informado de su adjudicación, no entregará los antecedentes requeridos en el plazo establecido o no concurriera en el plazo fijado a la firma del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto dicha adjudicación, y podrá reasignar los recursos disponibles al proyecto de la misma línea temática que le siga en puntaje contemplado en la Lista de Espera. Si no existe un proyecto en la Lista de Espera, los recursos se podrán destinar a otro proyecto de otra

línea temática de la misma región, priorizándose por la línea temática cuyo primer proyecto en Lista de Espera tenga el mayor puntaje. Si no pudiese asignarse conforme a lo señalado, se podrán asignar los recursos a otra región cuyo primer proyecto en Lista de Espera tenga el mejor puntaje en la línea temática donde se originó la disponibilidad presupuestaria. Para los proyectos reasignados se considerarán nuevos plazos para la entrega de sus respectivos informes, los que serán informados de manera previa a la firma del Contrato.

Formarán parte integrante del contrato que se suscriba, los siguientes documentos:

- Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.
- Las presentes Bases Especiales del Concurso.
- Las aclaraciones y respuestas a las consultas.
- Los anexos.
- El Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

10. ANTECEDENTES NECESARIOS PARA PODER SUSCRIBIR EL CONTRATO

Los organismos concursantes que sean adjudicados deberán cumplir con los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala para proceder a la suscripción del convenio.

REQUISITO	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA
Constituir una garantía para la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto N° 11 de las presentes Bases	Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 11 de las presentes Bases.
Una vez adjudicado el organismo concursante deberá reunirse con un funcionario del Fondo de Protección Ambiental a fin de realizar mejoras técnica y financieras a la iniciativa adjudicada.	Informe de ajuste del proyecto visado por el funcionario del Fondo de Protección Ambiental
El Organismo Ejecutor debe contar con una Cuenta Bancaria para el uso del proyecto.	Fotocopia de la Libreta de Ahorro o certificado de Cuenta Corriente a nombre de la Organización abierta en cualquier banco comercial.
Acreditar la personería del representante legal de la institución	- Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal por ambos lados. - Copia de documento que acredite la personería del representante legal, con vigencia.

11. GARANTÍA

Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los montos que recibirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, el adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una boleta bancaria de garantía, emitida a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, por un monto equivalente al total del monto que en cada caso se transfiera. Las boletas de garantía bancaria deberán tener una vigencia superior en cuatro meses al período de ejecución total del Proyecto.

Las Garantías deberán ser presentadas al momento de la firma del contrato. No podrá suscribirse el respectivo contrato si el adjudicatario no presenta la respectiva garantía.

En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado existirá la obligación por parte del adjudicatario de mantener vigente la respectiva garantía, para lo cual deberá suscribir uno nuevo, en las mismas condiciones que el anterior, o prorrogar su vigencia, debiendo también ampliarse el plazo de vigencia del convenio.

La no extensión del período de vigencia, será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

Forma y Oportunidad de Restitución: Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del organismo ejecutor, en la forma que se establezca en el Convenio.

12. DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del proyecto objeto de la transferencia podrá ser de un máximo diez meses, conforme a la postulación enviada por el organismo adjudicado. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

La totalidad de las actividades objeto del convenio deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

No obstante lo anterior, el organismo ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos toda vez que existan razones fundadas para ello.

Para ello, deberá presentar por escrito una solicitud, dirigida a Subsecretario del Medio Ambiente que corresponda, la que será evaluada y en virtud del mérito de esta si existiesen razones justificadas para ello y mediante el respaldo de informes técnicos y financieros, se procederá a la ampliación.

Esta ampliación sólo podrá efectuarse una sola vez y por un período máximo de cuatro meses. En ningún caso puede significar la entrega de fondos fuera del periodo presupuestario respectivo o una entrega adicional de fondos.

13. INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El organismo ejecutor deberá entregar a través de la web www.fpa.mma.gob.cl los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

Informes mensuales del proyecto: una vez entregada la remesa al organismo ejecutor, mensualmente deberá reportar la ejecución de actividades y rendir el informe de gastos realizados durante el mes. Este documento debe ser entregado dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se está informando. Junto con este informe, se debe entregar en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, el original de los documentos financieros (Boletas, Facturas, etc.).

Informe de término del proyecto: Se trata de un informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados, y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe debe ser entregado una vez terminado el plazo de ejecución de actividades con fecha máxima 05 de diciembre del 2014.

En cuanto al formato de los informes y al desarrollo de su contenido, el organismo ejecutor deberá ajustarse al Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, el Ministerio del Medio Ambiente podrá hacer efectiva la garantía antes indicada y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

14. SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

El Ministerio del Medio Ambiente ejercerá la supervisión de la ejecución de los proyectos.

En virtud de lo anterior, el funcionario del Fondo de Protección Ambiental deberá, entre otras funciones:

1. **Acompañar a los Organismos Ejecutores durante toda la ejecución de los proyectos**, entregando los insumos de gestión administrativa necesarios para el éxito del proyecto.
2. **Velar por la aplicación de estándares técnicos y procedimientos administrativos que garanticen el buen uso de los recursos entregados**, el cumplimiento oportuno de las actividades programadas, en atención a la necesaria probidad con que deben operar los ejecutores y para lograr una mayor eficiencia en la administración de esos recursos.
3. **Apoyar la gestión financiera de los proyectos**, facilitando su gestión administrativa.
4. **Ayudar y colaborar en la gestión para el uso de la plataforma e-FPA**, en su aspecto técnico y financiero.
5. **Promover la relación de los Organismos Ejecutores con actores públicos y privados** presentes en los territorios para que éstos generen apoyo y recursos para las iniciativas en desarrollo.
6. **Registrar la información relevante sobre el desempeño de los proyectos**, no sólo dando cuenta del estado de avance en la ejecución de los proyectos, sino también de la dinámica lograda en dicha ejecución.
7. **Revisar y validar** los Informes entregados por el Organismo Ejecutor (Mensuales y Final).

Por su parte, el Organismo Ejecutor y quienes colaboren directamente en el proyecto, deberán prestar un apoyo total y expedito a la labor del funcionario del Fondo de Protección Ambiental en la realización de las siguientes tareas:

- a) **Reuniones de supervisión y seguimiento** en que se establezca o ajuste el plan de trabajo a efectuar: etapas de ejecución del Proyecto, calendario de actividades e hitos de control.
- b) **Visitas inspectivas al lugar** de desarrollo del Proyecto para comprobar la ejecución del mismo. En todo caso, el funcionario del Fondo de Protección Ambiental estará facultado para realizar otras visitas no avisadas previamente, según corresponda al Proyecto que está supervisando.
- c) **Asistencia obligatoria a las reuniones de coordinación** y evaluación que cada funcionario del Fondo de Protección Ambiental planifique durante el desarrollo del proyecto.
- d) **Acto Clausura**: Una vez finalizado el proyecto, el Organismo Ejecutor deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes del Ministerio del Medio Ambiente, miembros del Organismo Ejecutor y de los organismos asociados, además de los socios de la organización.

15. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes.

En este caso el Ministerio del Medio Ambiente podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al contrato de mutuo acuerdo, y exigir la devolución de los fondos no utilizados, debidamente reajustados.

- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, el Ministerio del Medio Ambiente se encuentra facultado a poner término unilateral al contrato y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, debidamente reajustados en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), más los intereses penales máximos que la ley permita estipular, para el período comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones penales a que haya lugar y las demás acciones legales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en el punto N° 11 de las presentes Bases.

Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:

b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el contrato.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente, de conformidad a las normas contenidas en el Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores.

b.4) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento.

b.5) Si se detecta que el organismo ejecutor ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.

b.6) Si el organismo ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.7) Si el organismo ejecutor incumple en forma reiterada la entrega de los informes mensuales del proyecto.

b.8) Si el organismo ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos, y

b.9) Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, el MMA las pondrá en conocimiento de los tribunales, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

En todo caso, el término unilateral del contrato, se realizará mediante resolución fundada. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por resolución.

16. Otras consideraciones

16.1 Cómputo de Plazos

Los plazos establecidos en las presentes Bases se entenderán de días hábiles, excepto que se señale expresamente que se trata de días corridos.

16.2 Modificación de las Bases

Las Bases podrán ser modificadas previa dictación de una resolución fundada totalmente tramitada, antes del cierre de la recepción de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal Web del Ministerio, considerándose un plazo prudencial para que los concursantes interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones a tales modificaciones.

16.3 Propiedad intelectual

El Ministerio de Medio Ambiente podrá utilizar, sin necesidad de autorización por parte del organismo ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada por el organismo ejecutor en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor.

Se entiende que el concursante a través de la simple postulación y firma del acuerdo respectivo, autoriza al Ministerio del Medio Ambiente a difundir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

En todo caso, el concursante deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de sus iniciativas cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (escritos, orales y visuales) indicando para tales efectos que el financiador es el Ministerio del Medio Ambiente.

16.4 Auditorías a los proyectos

Durante el desarrollo del Proyecto, el Ministerio del Medio Ambiente podrá efectuar, -sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del organismo ejecutor.

En estos casos, el Organismo Ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera o técnica, incluidas las cuentas corrientes bancarias o de ahorro utilizadas para el desarrollo del Proyecto.

16.5 Reclamaciones

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones en relación a la apertura y admisibilidad y a la selección de los proyectos para el presente concurso.

Para ello se deberá ingresar a la siguiente link <http://www.mma.gob.cl/1304/w3-article-49423.html> por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

Para el caso de reclamaciones vinculadas con el proceso de apertura y admisibilidad, éstas deberán realizarse entre el 07 y el 16 de Agosto del 2013. Las reclamaciones posteriores a esta última fecha no serán analizadas.

Para el caso de las reclamaciones vinculadas con el proceso de selección de proyectos, éstas deberán realizarse entre el 10 y 17 de octubre del 2013. Las reclamaciones posteriores a esta última fecha no serán analizadas.

2. **LLÁMESE al XVII CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2014: INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO AMBIENTAL**

3. **Publíquese** el presente llamado en el sitio web del Fondo de Protección Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, www.fpa.mma.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rodrigo Benítez
RODRIGO BENÍTEZ URETA
Subsecretario (S) del Medio Ambiente

[Handwritten initials]
CRF/KLM/HCN/LMT
C.C.:

- Gabinete
- División de Educación Ambiental
- División Jurídica
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDAATTE. A UD.,